



Resolución Gerencial Regional

Nº 0386 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno
Regional Arequipa;

VISTO:

El Oficio Nº 078-2015-GRA/GRTC-CPPAD, de Registro Nº 71660-2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre el Archivo del Proceso Administrativo Disciplinario del ex servidor **DANTE JESÚS VELASQUEZ CONTRERAS**; derivado del Dictamen Nº024-2015-CPPAD-GRTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, remite mediante el documento de vistos, el expediente del ex servidor Dante Jesús Velásquez Contreras, recomendando la sanción por faltas disciplinarios conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, artículo 26, incisos a) del mismo;

Que, según Oficio Nº 941-2012-GRA/ORCI de fecha 22 de Agosto de 2012, el Abog. Oliver Paredes de los Santos, Jefe del Órgano Regional de Control Institucional, informa al Dr. Juan Manuel Guillén Benavides, Presidente Regional de Arequipa, que se iniciará la etapa de Comunicación de Hallazgos, resultantes del Examen Especial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, periodo 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2011; asimismo, solicitó que disponga a las áreas correspondientes para que presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas, para la presentación de sus aclaraciones y/o comentarios documentarios.

Que, con Oficio Nº 1209-2012-GRA/ORCI de fecha 18 de Octubre de 2012, el CPCC. Johnny Carlo Rubina Meza, Jefe del Órgano Regional de Control Institucional, dirigido al Sr. Dante Jesús Velásquez Contreras, ex encargado de Informática de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que deberá remitir sus aclaraciones y/o comentarios debidamente sustentados con los documentos respectivos a su participación en la adquisición de bienes y contratación de servicios para el Sistema de Automatización del Circuito de Evaluación de Manejo.

Que, mediante Memorándum Nº 239-2014-GRA/GRTC, de fecha 25 de Agosto del 2014, emitido por el Abog. Héctor Raúl Arredondo Valenzuela, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, dirigido al Abog. José Gamarra Vásquez, Presidente de la CPPAD, en el cual se indica que teniendo presente el Informe Nº 006-2013-2-5334, Examen Especial "A la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa" periodo 01 de Enero de 2010 a 31 de Diciembre de 2011, se efectúe el deslinde de responsabilidad administrativa, dando cumplimiento a la Observación Nº 01 de dicho Informe, en referencia al Sr. Dante Jesús Velásquez Contreras.

Que, con Informe Nº 006-2013-2-5334, Examen Especial "A la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa" periodo 01 de Enero de 2010 a 31 de Diciembre de 2011, emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, respecto a la adquisición de bienes y contratación de servicios para el Sistema de Automatización del Circuito de Evaluación de Manejo, se señala que dicha adquisición presentó irregularidades que han transgredido las normas de contrataciones estatales, originando un perjuicio económico de S/. 39,296.33 Nuevos Soles.



Resolución Gerencial Regional
Nº 0386 -2015-GRA/GRTC

Que, de las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa se puede desprender que no se cuenta con un expediente de contratación conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente se llevan copias simples de los actuados.

Que, mediante Oficio Nº 083-2011-GRA/GRTC/OPPDI de fecha 26 de Octubre de 2011, el encargado de Informática de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Dante Jesús Velásquez Contreras, se dirige al Director del Área de Administración Eco. Víctor Marciano Rivera Vilca, señalando que luego de las reuniones sostenidas con el Gerente Ing. Walter Yana Motta y el Representante de la Empresa EQ Comunicaciones SRL. se alcanza una cotización remitida por dicha empresa. El Director de Administración, Eco. Víctor Marciano Rivera Vilca, sin advertir el origen de la cotización y que previamente debería haberse realizado un requerimiento del área usuaria, sustentando la necesidad de los equipos que requirió, dispone que este documento pase a Logística y Patrimonio para su conocimiento y trámite. El Jefe de Logística, Eco. Gilberto Dueñas Arratea, dispone a su vez que el mencionado documento pase a Adquisiciones para su atención. Posteriormente, con Oficio Nº 087-2011-GRA/GRTC/OPPDI de fecha 04 de Noviembre de 2011, el encargado de Informática Dante Velásquez Contreras, alcanza al Jefe de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Pedido de Compra de los equipos, partes y servicios de instalación de los dispositivos necesarios para poder habilitar el Sistema Automatizado de Evaluación del Circuito de Manejo.

Que, sin haber establecido la necesidad de la adquisición y sin contar con el requerimiento formal del área usuaria; el encargado de efectuar cotizaciones de bienes, elabora el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, basándose en cotizaciones proporcionadas por el encargado de Informática, Ing. Dante Jesús Velásquez Contreras. De la documentación verificada se advierte la inexistencia de documento alguno, de invitación de interés para contratar y que debió considerarse como valor referencial el costo total de los equipos y su instalación, no obstante se omitió ello recurriendo a la contratación directa.

Que, de la revisión de la documentación se determinó que la adquisición de bienes para la Automatización del Circuito de Evaluación de Manejo, logró concretarse directamente favoreciendo a la Empresa EQ Comunicaciones SRL, realizando el pago sin proceso de selección. Se estableció que el monto total contratado asciende a S/. 47,426.33 Nuevos Soles, comprendido por S/. 39,296.33 Nuevos Soles por la adquisición de bienes y S/. 8,130.00 Nuevos Soles por el servicio de instalación.

Que, a partir de la adquisición de bienes y la suscripción del contrato de servicios para la instalación en el Circuito de Evaluación, se ha evidenciado la inoperatividad de la automatización. Es así que mediante Memorándum N° 874-2012-GRA/ORCIM se solicitó la opinión técnica profesional acerca del funcionamiento y operatividad del Circuito de Evaluación de Manejo, concluyéndose que no es un sistema adecuado, ya que es una adaptación que se le dio para que pueda funcionar en el circuito de manejo; además que el uso de sus componentes adquiridos es muy distinto para el que han sido fabricados.

Que, de la verificación la documentación remitida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y en razón de las aclaraciones y/o comentarios evaluados, es que se identifica la responsabilidad administrativa funcional a Dante Jesús Velásquez Contreras, encargado del Área de Cómputo e Informática durante el periodo de 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2011, por cuanto se ha evidenciado su participación en los hechos, al haber tomado parte de las reuniones en las que se establecen los bienes a adquirir en



Resolución Gerencial Regional Nº 0386 -2015-GRA/GRTC

función a la propuesta del proveedor, soslayando los intereses y las necesidades institucionales.

Que, según Resolución Gerencial Regional Nº 648-2014-GRA/GRTC de fecha 15 de octubre del 2014, se instaura proceso administrativo disciplinario sumario al servidor Dante Jesús Velásquez Contreras, y se le otorga un plazo de (05) días a fin de que pueda presentar sus descargos por los presuntos indicios de responsabilidad administrativa.

Que, con fecha 23 de octubre del 2014, el ex servidor Dante Jesús Velásquez Contreras, presenta su descargo y pruebas contra la Resolución Gerencial Regional Nº 648-2014-GRA/GRTC; asimismo se le notifica con el Oficio Nº 060-2015-GRA/GRTC-CPPAD para que se apersone a la Oficina de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios el día viernes 28 de Agosto con la finalidad de dar un informe oral sobre las irregularidades de servicios para el Sistema de Autorización del Circuito de Evaluación de Manejo de la GRTC, tal y como consta en el Acta de Entrevista.

Que, los hechos evidencian y generan perjuicio a la Institución en razón que el señor Dante Jesús Velásquez Contreras tomó parte de las "reuniones" en las que se establecen los bienes a adquirir en función a la propuesta del proveedor, soslayando los intereses y las necesidades institucionales; asimismo, fue negligente en el cumplimiento de sus funciones.

Estando al Dictamen Nº 078-2015-CPPAD-GRTC, Informe Legal Nº 450-2015-GRA/GRTC-AJ el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley de Código de Ética de la Función Pública Nº 27815, Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al ex Servidor Dante Jesús Velásquez Contreras, con amonestación escrita por no haber desarrollado sus funciones a cabalidad y en forma integral, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 26º, Capítulo IV "Del Régimen Disciplinario", de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público – D.L. 276- .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

19 OCT. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HUYC
Cz. Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES